

**RESPUESTAS A INQUIETUDES Y/O ACLARACIONES
INVITACIÓN ABIERTA No. 892**

Objeto: Seleccionar y contratar la prestación de servicios de consultoría especializada para acompañar a COLOMBIA PRODUCTIVA en el proceso de análisis sectorial y territorial de minerales estratégicos para la selección de aglomeraciones o iniciativas clúster de minerales y brindar asistencia técnica para diseñar su hoja de ruta que promueva su desarrollo.

INTERESADO 1:

En atención al oficio recibido el 22 de marzo de 2024 nos permitimos dar respuesta las observaciones presentadas respecto a la convocatoria:

Tenemos gran interés de participar en esta convocatoria, no obstante, nos gustaría solicitar respetuosamente una ampliación del plazo para la presentación de la propuesta hasta el día 12 de abril de 2024. La próxima semana es Semana Santa, lo que reducirá significativamente la actividad laboral debido a los días festivos, dejándonos solo dos días hábiles. La situación dificulta la adecuada elaboración de nuestra propuesta, la cual debe reflejar nuestro compromiso y capacidad. Por ello, solicitamos una ampliación del plazo para asegurar que dispongamos del tiempo necesario para desarrollar un documento que cumpla con los requisitos de la invitación.

Respuesta: El numeral 3.8 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN indica los siguientes tiempos:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la invitación y publicación de Términos de Referencia	20 de marzo de 2024	Página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co
Formulación de inquietudes o aclaraciones a los Términos de Referencia (Tenga en cuenta que las preguntas se formulan sobre todo el proceso,	Desde la publicación de los Términos de Referencia hasta el 26 de marzo de 2024	Envío por correo electrónico de documentos a Silvia.amorocho@colombiaproductiva.com , con copia a andres.medina@fiducoldex.com.co (dirigido a COLOMBIA PRODUCTIVA, indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN)

incluyendo los anexos)		
Respuesta a inquietudes y/o aclaraciones	2 de abril de 2024	Página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co
Cierre de la Invitación y entrega de propuestas	Desde la apertura de la convocatoria hasta 5 de abril de 2024 a las 6:00 p.m.	Envío por correo electrónico de documentos a convocatorias@colombiaproductiva.com .
Publicación de la adjudicación	17 de abril de 2024	Página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co

Asimismo, se establece en el numeral 3.12 MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN lo siguiente: *“Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co.*

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.”

De esta manera, a la fecha de publicación del presente documento **el cronograma es el establecido** en los Términos de Referencia de la invitación 892; para lo cual, los invitamos a estar atentos a las páginas web indicadas (www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co) en caso de publicar cualquier adenda, sin embargo, por el momento el cronograma establecido se mantiene.

INTERESADO 2:

En atención al correo recibido el 22 de marzo de 2024 nos permitimos dar respuesta las observaciones presentadas respecto a la convocatoria:

Entendemos que los contratos y certificaciones que se acreditan para la experiencia especifican del Proponente habilitante, también pueden ser aportados y tomados para la Experiencia específica del proponente para puntos. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta: Los términos de referencia establecen lo siguiente:

*“(.) **a)** Experiencia Específica del Proponente – Anexo 2. Se debe presentar el Anexo No. 2 debidamente diligenciado en formato editable. **El proponente deberá acreditar una experiencia específica habilitante de por lo menos cuatro (4) contratos y/o convenios (Nacional y/o internacional), relacionados con consultoría y/o asesoría y/o formación y/o investigación y/o ejecución de proyectos de: fortalecimiento de iniciativas clúster y/o fortalecimiento del sector minero y/o análisis sectorial***

alrededor del sector minero y/o diseño de hojas de ruta de aglomeraciones y/o definición de estrategia para aglomeraciones y/o formación en temáticas relacionadas con aglomeraciones y/o implementación de planes de acción de aglomeraciones/iniciativas clúster.

(...)

PROPUESTA TÉCNICA (PUNTAJE MÁXIMO 90)

1. Experiencia Específica del Proponente (puntaje máximo 30): El puntaje en el criterio de experiencia específica se otorgará de la siguiente manera:

AÑOS DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
<i>El proponente que acredite experiencia específica de 5 contratos y/o convenios según los requisitos de los presentes Términos de Referencia</i>	10
<i>El proponente que acredite experiencia específica entre 6 y 7 contrato y/o convenios s según los requisitos de los presentes Términos de Referencia</i>	20
<i>El proponente que acredite experiencia específica de más de 7 contratos y/o convenios según los requisitos de los presentes Términos de Referencia</i>	30

Tabla 7. Criterios de evaluación detallados (1)

(...)"

De esta manera, la experiencia específica deberá ser soportada y presentada en el Anexo No. 2, para lo cual, para su habilitación deberá acreditar una experiencia de mínimo 4 contratos y/o convenios que cumplan las condiciones establecidas para ser habilitados; a partir de 5 contratos y/o convenios, que cumpla con las condiciones de experiencia específica establecida, obtendrá puntaje de acuerdo con los criterios evaluables y ponderables establecidos en los términos de referencia.

INTERESADO 3:

En atención al correo recibido el 26 de marzo de 2024 nos permitimos dar respuesta las observaciones presentadas respecto a la convocatoria:

Los términos de referencia en su numeral 5.2.3 "Documentos para la verificación de requisitos habilitantes técnicos" en su literal b "Equipo de Trabajo – Anexo 3" especifica que el experto sector minero energético debe contar con "Título profesional en ingeniería, geología o áreas afines al sector minero". Por lo anterior, queremos tener aclaración si al referirse a "ingeniería" se permite que dicho experto sea profesional en cualquier rama de la ingeniería.

Respuesta: Si podrá ser cualquier rama de la ingeniería y deberá cumplir con las demás condiciones establecidas en los términos de referencia:

Rol	Dedicación mínima	Calificación general – nivel educativo	Experiencia específica	Responsabilidades
Un (1) Experto sector minero energético	80%	Título profesional en ingeniería, geología o áreas afines al sector minero.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional en consultoría o trabajo o asesoría o formación o coordinación de proyectos relacionados con el fortalecimiento del sector minero y/o análisis sectorial alrededor del sector minero.	<ul style="list-style-type: none"> Liderar el análisis sectorial descrito en el numeral alcance. Acompañar, apoyar, guiar y asesorar a los especialistas y al equipo local en el diseño de la hoja de ruta. Atender las dudas, inquietudes y solicitudes realizadas por el equipo local y/o Colombia Productiva.

INTERESADO 4:

En atención al correo recibido el 26 de marzo de 2024 nos permitimos dar respuesta las observaciones presentadas respecto a la convocatoria:

1. *En el apartado 3.8 cronograma de la invitación se indica que " El cierre de la Invitación y entrega de propuestas es el hasta 5 de abril de 2024 a las 6:00 p.m" Amablemente solicitamos ampliar el plazo de entrega una semana, hasta el día 12 de abril de 2024; puesto que consideramos que sería necesario más tiempo para la elaboración de una propuesta más acorde y consistente al proceso.*

Respuesta: El numeral 3.8 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN indica los siguientes tiempos:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la invitación y publicación de Términos de Referencia	20 de marzo de 2024	Página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co
Formulación de inquietudes o aclaraciones a los	Desde la publicación de los Términos de	Envío por correo electrónico de documentos a Silvia.amorocho@colombiaproductiva.com ,

Términos de Referencia (Tenga en cuenta que las preguntas se formulan sobre todo el proceso, incluyendo los anexos)	Referencia hasta el 26 de marzo de 2024	con copia a andres.medina@fiducoldex.com.co (dirigido a COLOMBIA PRODUCTIVA, indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN)
Respuesta a inquietudes y/o aclaraciones	2 de abril de 2024	Página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co
Cierre de la Invitación y entrega de propuestas	Desde la apertura de la convocatoria hasta 5 de abril de 2024 a las 6:00 p.m.	Envío por correo electrónico de documentos a convocatorias@colombiaproductiva.com .
Publicación de la adjudicación	17 de abril de 2024	Página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co

Asimismo, se establece en el numeral 3.12 MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN lo siguiente: *“Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co.*

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.”

De esta manera, a la fecha de publicación del presente documento **el cronograma es el establecido** en los Términos de Referencia de la invitación 892; para lo cual, los invitamos a estar atentos a las páginas web indicadas (www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co) en caso de publicar cualquier adenda, sin embargo, por el momento el cronograma establecido se mantiene.

2. *Del apartado 1.15 Documentos otorgados en el exterior, el pliego indica “el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable”. De la manera más atenta se solicita que las certificaciones tanto para perfiles, como para la experiencia de la firma consultora, que estén expedidas en el extranjero y sean de naturaleza privada, no requieran procesos de legalización o apostilla. Lo anterior entendiéndose que, según con lo establecido en la Ley 455 de 1998 que incorpora la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, se tiene que ésta solo aplicará, como su nombre lo indica a documentos de naturaleza pública.*

Además, el artículo 4 de la Resolución 4300 de 2014 establece que los documentos que se apostilla son: "Documento público: Todo documento suscrito por funcionario público en ejercicio de sus funciones. Documento privado: Todo documento que no suscriba un funcionario público en ejercicio de sus funciones, pero avalado por este." Como es claro, la certificación presentada no se encuentra en uno ni otro caso, en tanto no se suscribe ni se avala por un funcionario público.

*En tal sentido, la certificación es un documento privado que, conforme con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 36 del Decreto Ley 19 de 2012, se presume legal y válido, con lo cual se debe considerar para el presente concurso con todos sus efectos de acreditación. Señala el artículo en cita que: "Las firmas de particulares impuestas en documentos privados, que deban obrar en trámites ante autoridades públicas **no requerirán de autenticación**. Dichas firmas se presumirán que son de la persona respecto de la cual se afirma corresponden. Tal presunción se desestimará si la persona de la cual se dice pertenece la firma, la tacha de falsa, o si mediante métodos tecnológicos debidamente probados se determina la falsedad de la misma."*

Respuesta: Los documentos que obligatoriamente deben ser legalizados o apostillados a los que se refiere el punto 1.15 de los Términos de Referencia, son aquellos que son otorgados por autoridad pública extranjera, por funcionario público extranjero o funcionario privado con funciones públicas de una autoridad extranjera.

Ahora bien, el numeral mencionado, se encuentra incluido dentro de las condiciones generales de la invitación (numeral 1), lo que significa que son las reglas básicas para participar dentro del presente proceso.

En principio la regla es que todos documentos tanto públicos como privados se presumen auténticos, sin embargo, existen algunas excepciones establecidas para algunos documentos públicos que se encuentran regulados en el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla ([Proyecto Revisado del Manual Práctico sobre el Funcionamiento del Convenio sobre la Apostilla \(hcch.net\)](#)) y son aquellos que deben ser otorgados por/ante Notario Público.

Por lo anterior, en consonancia con el numeral en cuestión, los documentos se presentarán con su propuesta en copia simple, salvo aquellos que deben ser otorgados ante notario público; ahora bien, para la etapa de adjudicación, el proponente adjudicatario deberá presentar los documentos legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, los cuales, pueden presentarse en copia que se presume auténtica."

INTERESADO 5:

En atención al correo recibido el 26 de marzo de 2024 nos permitimos dar respuesta las observaciones presentadas respecto a la convocatoria:

- 1. Observación No. 1:** *En el numeral 3.2 ALCANCE DE LA CONSULTORÍA pág. 19; "La firma consultora deberá llevar a cabo las siguientes actividades para el diseño de hojas de ruta de hasta seis (6) aglomeraciones/iniciativas clúster de minerales en el territorio nacional, de la siguiente manera" se genera **Pregunta 1:** ¿cuál sería el mínimo requerido de aglomeraciones y cuáles serían los criterios para determinar dicho número?*

Respuesta: Se espera alcanzar la meta de seis (6) aglomeraciones/iniciativas clúster, para lo cual en el alcance se explica que la firma consultora deberá presentar "(...) un listado de mínimo veinte (20) aglomeraciones o clústeres potenciales para intervenir, incluyendo los aliados potenciales (deberán cumplir con las condiciones indicadas en la Tabla (...))"; esto, con el objetivo de tener un listado de potenciales clústeres para beneficiar. No existe un mínimo establecido y se reitera la meta de cumplir con las seis aglomeraciones establecidas.

- 2. Observación No. 2:** *En el ítem Fase 1: Priorización de aglomeraciones a beneficiar, Pág. 19-20; "Con base en el análisis realizado, la firma consultora deberá presentar un listado de mínimo veinte (20) aglomeraciones o clústeres potenciales para intervenir, incluyendo los aliados potenciales (deberán cumplir con las condiciones indicadas en la Tabla ".*

Pregunta 2: *¿se espera que este proceso incluya la solicitud de un documento de manifestación de interés o compromiso por parte de las partes interesadas para participar en el proyecto? En caso afirmativo, ¿cuál sería el alcance y la naturaleza de dicho documento? **Pregunta 3:** ¿O es este proceso simplemente una identificación sin ningún compromiso formal por parte de las partes interesadas, sirviendo principalmente como una recopilación informativa de potenciales actores en el proyecto?"*

Respuesta: El documento mencionado haría parte de la propuesta metodológica del consultor, quien deberá establecer metodologías para identificar el listado de las mínimo 20 aglomeraciones o clústeres potenciales y si lo considera el establecimiento de este tipo de documento. En tal caso, el documento deberá proponerlo el consultor como parte de su metodología y deberá contar con aprobación de Colombia Productiva.

De esta manera, el listado es la recopilación informativa de potenciales actores que cumplan con los demás requisitos establecidos en los términos de referencia, y que podrá contar con el documento de manifestación de interés como parte de la propuesta metodológica del consultor.

- 3. Observación No. 3:** *En el ítem Fase 1: Priorización de aglomeraciones a beneficiar, Pág. 19-20; "Nota 1: Tener en cuenta que los aliados potenciales que serán los encargados de ejecutar el diseño de la hoja de ruta deberán cumplir con alguna de las siguientes figuras indicadas en la Tabla 1. Tipo de ejecutor" **Pregunta 4:** ¿La participación de los aliados locales de cada aglomeración como ejecutores de la ruta está contemplada dentro del presupuesto de la presente propuesta? **Pregunta 5:** ¿Se espera que el proponente contratista negocie este aspecto con cada aliado?*

Respuesta: Los términos de referencia establecen en el numeral 3.2 ALCANCE DE LA CONSULTORÍA (...)

Una vez se prioricen (de acuerdo con los resultados de la metodología de priorización, concepto técnico, junto con la matriz de priorización implementada por el consultor) hasta seis (6) aglomeraciones/iniciativas clúster de minerales a intervenir, **COLOMBIA PRODUCTIVA y la firma consultora realizarán una reunión presencial y/o virtual para indicar las condiciones de la vinculación para recibir el beneficio de la asistencia técnica.** Posteriormente, **la firma consultora deberá firmar un acuerdo de servicios con cada uno de los ejecutores seleccionados**, donde se estipularán las condiciones de reserva de la información, la disponibilidad del capital humano y otras condiciones necesarias para el desarrollo del proyecto. **Este acuerdo de servicios no implica realizar algún aporte económico por parte de las empresas a la firma consultora o a COLOMBIA PRODUCTIVA.** El documento de acuerdo de servicios modelo (el que se usará para todos los beneficiarios) deberá ser enviado por medio electrónico al supervisor designado por COLOMBIA PRODUCTIVA y deberá contar con su aprobación previo al envío al beneficiario.

(...)

Nota 1: Las aglomeraciones/iniciativas clúster beneficiarias deberán garantizar en el marco del acuerdo de servicios firmado con la firma consultora, la asignación de un equipo local compuesto como mínimo por un (1) profesional senior quien estará liderando el desarrollo de las actividades con el direccionamiento de la firma consultora, desarrollando contenidos y conclusiones de cada etapa. Ambos roles tendrán dedicación mínima de 50% de tiempo y deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Profesional senior: Profesional en cualquier área de conocimiento con experiencia de mínimo un (1) año en coordinación, apoyo, seguimiento, asesoría, consultoría, formulación o ejecución de actividades relacionadas con la aglomeración y/o con proyectos de fortalecimiento empresarial.
- Profesional de apoyo: Técnico o profesional en cualquier área de conocimiento con experiencia de mínimo un (1) año en cargos administrativos, apoyo, seguimiento, asesoría, consultoría o ejecución de actividades relacionadas con la aglomeración y/o con acciones de fortalecimiento empresarial y/o gestiones administrativas.

(...)

De esta manera, el aporte del aliado se realizará en especie y, por lo tanto, no está contemplado en la presente invitación. Asimismo, como se explica previamente, se realizará una reunión en la que participará Colombia Productiva y la firma consultora para aclarar las condiciones y compromisos y de manera posterior la firma consultora deberá firmar el acuerdo de servicios según lo establecido en los términos de referencia.

- 4. Observación No. 4:** En el ítem Fase 1: Priorización de aglomeraciones a beneficiar, Pág. 20;” *Para poder realizar el análisis sectorial, la firma consultora deberá presentar como parte de su metodología como mínimo: la realización de mínimo diez (10) visitas presenciales a territorios priorizados”* **Pregunta 6:** ¿las visitas presenciales deben realizar 10 por cada departamento y mineral priorizado señalados en la nota 2 de la página 22; o son 10 visitas a los territorios acordados entre COLPRO y el proponente?

Respuesta: Son diez (10) visitas a los territorios y minerales acordados con COLOMBIA PRODUCTIVA y el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA como lo establece los términos de referencia en el numeral 3.2 ALCANCE DE LA CONSULTORÍA “(...) la realización de entrevistas o reuniones virtuales y/o

presenciales con actores de aglomeraciones de minerales estratégicos definidos en conjunto con COLOMBIA PRODUCTIVA y el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA (...)"

- 5. Observación No. 5:** En el ítem Un (1) Experto sector minero energético Pág. 55. "Título profesional en ingeniería, geología o áreas afines al sector minero" **Pregunta 7:** Al señalar el núcleo Básico de Conocimiento de Ingeniería, surge la duda sobre si cualquier profesión de ingeniería es válida para cumplir con este requisito. ¿Podría confirmarse si esta interpretación es correcta o si existe alguna especificación adicional respecto a qué campos específicos de la ingeniería son aceptables?

Respuesta: Si podrá ser cualquier rama de la ingeniería y deberá cumplir con las demás condiciones establecidas en los términos de referencia:

Rol	Dedicación mínima	Calificación general – nivel educativo	Experiencia específica	Responsabilidades
Un (1) Experto sector minero energético	80%	Título profesional en ingeniería, geología o áreas afines al sector minero.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional en consultoría o trabajo o asesoría o formación o coordinación de proyectos relacionados con el fortalecimiento del sector minero y/o análisis sectorial alrededor del sector minero.	<ul style="list-style-type: none"> Liderar el análisis sectorial descrito en el numeral alcance. Acompañar, apoyar, guiar y asesorar a los especialistas y al equipo local en el diseño de la hoja de ruta. Atender las dudas, inquietudes y solicitudes realizadas por el equipo local y/o Colombia Productiva.

- 6. Observación No. 6:** En el ítem Experiencia Específica del Proponente (puntaje máximo 30) Pág. 61. "El proponente que acredite experiencia específica de más de 7 contratos y/o convenios según los requisitos de los presentes Términos de Referencia". **Pregunta 8:** ¿Podría proporcionarse mayor claridad sobre si los contratos habilitantes también cuentan como parte de los contratos puntuables, o si se espera la presentación de contratos adicionales aparte de estos para su evaluación?

Respuesta: Los términos de referencia establecen lo siguiente:

"(...) **a) Experiencia Específica del Proponente – Anexo 2.** Se debe presentar el Anexo No. 2 debidamente diligenciado en formato editable. **El proponente deberá acreditar una experiencia específica habilitante de por lo menos cuatro (4) contratos y/o convenios (Nacional y/o internacional),**

relacionados con consultoría y/o asesoría y/o formación y/o investigación y/o ejecución de proyectos de: fortalecimiento de iniciativas clúster y/o fortalecimiento del sector minero y/o análisis sectorial alrededor del sector minero y/o diseño de hojas de ruta de aglomeraciones y/o definición de estrategia para aglomeraciones y/o formación en temáticas relacionadas con aglomeraciones y/o implementación de planes de acción de aglomeraciones/iniciativas clúster.

(...)

PROPUESTA TÉCNICA (PUNTAJE MÁXIMO 90)

- 1. Experiencia Específica del Proponente (puntaje máximo 30):** El puntaje en el criterio de experiencia específica se otorgará de la siguiente manera:

AÑOS DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
<i>El proponente que acredite experiencia específica de 5 contratos y/o convenios según los requisitos de los presentes Términos de Referencia</i>	10
<i>El proponente que acredite experiencia específica entre 6 y 7 contrato y/o convenios s según los requisitos de los presentes Términos de Referencia</i>	20
<i>El proponente que acredite experiencia específica de más de 7 contratos y/o convenios según los requisitos de los presentes Términos de Referencia</i>	30

Tabla 7. Criterios de evaluación detallados (1)

(...)"

De esta manera, la experiencia específica deberá ser soportada y presentada en el Anexo No. 2, para lo cual, para su habilitación deberá acreditar una experiencia de mínimo 4 contratos y/o convenios que cumplan las condiciones establecidas para ser habilitados; a partir de 5 contratos y/o convenios, que cumpla con las condiciones de experiencia específica establecida, obtendrá puntaje de acuerdo con los criterios evaluables y ponderables establecidos en los términos de referencia. Por lo tanto, para obtener puntaje deberán presentarse contratos adicionales aparte de los habilitantes para su evaluación

- 2. Observación No. 7:** En el numeral 2. Equipo de Trabajo (puntaje máximo 30), Pág. 62. "El director acredita entre 4,1 y 5 años de experiencia específica requerida en los presentes Términos de Referencia Numeral Equipo de trabajo" **Pregunta 9:** Los años de experiencia puntuable del director y de los otros miembros del equipo de trabajo a presentar, ¿son años de experiencia adicional a la habilitante?

Respuesta: Si deberán ser adicionales a la habilitante y deberán cumplir con las condiciones establecidas en los términos de referencia.

- 3. Observación No. 8:** En el numeral 2. Equipo de Trabajo (puntaje máximo 30), Pág. 62. "El director acredita más de 5 años de experiencia específica requerida en los presentes Términos de Referencia Numeral Equipo de trabajo" **Pregunta 10:** ¿Los años de experiencia del equipo de trabajo corresponden a la sumatoria simple de su tiempo de experiencia o se requiere descontar los períodos de experiencia que se traslapen entre las experiencias presentadas?

Respuesta: Para el equipo de trabajo NO se tendrán en cuenta periodos de experiencia que estén traslapados.

Este documento se publica el **02 de abril de 2024** en la página web de COLOMBIA PRODUCTIVA <https://www.colombiaproductiva.com/> y en la página web de FIDUCOLDEX www.fiducoldex.com.co/, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – COLOMBIA PRODUCTIVA